



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 12 de abril de 2025)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las once horas con cuarenta minutos del doce de abril de dos mil veinticinco, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguila-socho y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que la Secretaria General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JRC-14/2025
(Acuerdo plenario de
medida cautelar y
encauzamiento)
**Ponente: Elena
Ponce Aguilar**

PRIMERO. Es improcedente el otorgamiento de las medidas cautelares en los términos solicitados por la persona actora.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que lleve a cabo las diligencias pertinentes e integre el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se forme a la Ponencia de la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar; lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 70, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. En caso de recibirse documentación relacionada con el presente asunto, remítase al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se forme, dejando copia certificada en el expediente correspondiente.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

SM-JRC-15/2025
(Acuerdo plenario de
medida cautelar y
encauzamiento)
**Ponente: Elena
Ponce Aguilar**

PRIMERO. Es improcedente el otorgamiento de las medidas cautelares en los términos solicitados por la persona actora.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que lleve a cabo las diligencias pertinentes e integre el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se forme a la Ponencia de la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar; lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 70, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. En caso de recibirse documentación relacionada con el presente asunto, remítase al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se forme, dejando copia certificada en el expediente correspondiente.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

SM-JRC-16/2025
(Acuerdo plenario de medida cautelar y encauzamiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

PRIMERO. Es improcedente el otorgamiento de las medidas cautelares en los términos solicitados por la persona actora.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que lleve a cabo las diligencias pertinentes e integre el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se forme a la Ponencia de la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar; lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 70, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. En caso de recibirse documentación relacionada con el presente asunto, remítase al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se forme, dejando copia certificada en el expediente correspondiente.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

2

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Acto seguido, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Finalmente, se declaró concluida la sesión a las doce horas con veinte minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, 265, fracción VIII, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 46 y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA
CLAUDIA VALLE AGUILAS OCHO
CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

Firmado digitalmente por CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO
Firmado digitalmente por MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO